

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de 000.-

Visto el expediente caratulado "Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 68 - haberes - legítimo abono- Debernardi, Diego Gerónimo", y

CONSIDERANDO:

I) Que el agente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nº 68, señor Diego Gerónimo Debernardi, solicita que se declare como de legítimo abono el período comprendido entre el 14 y el 25 de marzo de 2002, el cual fue descontado de sus haberes a raíz de que existió una modificación en la contratación que generó la vacante que ocupa y se omitió la confirmación de su designación en ella (fs. 1 y 4).

II) Que a fs. 2 y 5 la cámara del fuero rechazó la petición.

III) Que teniendo en cuenta lo dispuesto por esta Corte mediante resolución nº 1658/00, más allá de que el peticionario prestó servicios en forma ininterrumpida durante el período reclamado, al no existir un acto administrativo que avalara la continuidad de su designación interina durante ese lapso, la petición efectuada es inadmisible.

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado por el agente Diego Gerónimo Debernardi.

Registrese, hágase saber y

Sportunamente archivese.-

JULIO S. NAZABENO
PRESIDENTE DE LA
JORTE SURREMA DE JUSTICIA